Ricaurte	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL	FR-GEC-022	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 1 de 3

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015[1] y con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, se procede a realizar cierre del expediente del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° 244-2024 en los siguientes términos:

GENERALIDADES DEL CONTRATO / O CONVENIO:

CONTRATO Nº. y FECHA:	244-2024 DEL 17 DE JULIO DE 2024
Nº. PROCESO EN SECOP II	PSA 244-2024
SECRETARIA EJECUTORA:	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES E IMAGEN CORPORATIVA
CONTRATISTA:	CARLOS ALBEIRO MONTOYA SUAREZ
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIFUSIÓN EN EMISORA Y REDES SOCIALES DE CAMPAÑAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	DOS (2) MESES
FECHA DE INICIO:	17 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR	MARIA FERNANDA CARVAJAL DE LA PAVA Directora de Comunicaciones e Imagen Corporativa
EL CONTRATO ESTÁ LIQUIDADO	SI _____ Fecha de liquidación: NO _X__ Motivo: En atención a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos complementarios y

	reglamentarios, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, salvo en los eventos de terminación anormal y/o en aquellos contratos que una vez finalizados en el término pactado presente divergencias y se requiera realizar ajustes, revisiones y/o reconocimientos.
CUMPLIMIENTO	SI __X___ NO _____ Mediante acta informe de supervisión # 2 suscrita por el supervisor en octubre de 2024, se evidencio el cumplimiento del presente contrato.
ACTA DE RECIBO FINAL	SI___ NO_X____
NÚMERO DE FOLIOS CON QUE CIERRA EL EXPEDIENTE	104

GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo a clausulado General Contratación Directa N° 14) Garantías *"Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgo antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías".*

CONSTANCIAS

Mediante la presente acta se deja constancia del cierre del expediente del contrato en mención, lo que significa que:

1. Reposan las certificaciones de cumplimiento, las cuales dan cuenta de la ejecución del Contrato en su totalidad y a satisfacción de la Entidad.

2. No existen obligaciones pendientes por ejecutar.

En consecuencia, se cierra el expediente contractual correspondiente.

La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.

Nombre: **MARIA FERNANDA CARVAJAL DE LA PAVA**
C.C. Nº. 1.094.908.315 de Armenia.
Cargo: Directora de Comunicaciones e Imagen Corporativa

Proyectó: **Karen Andrea Varón**
Auxiliar Administrativa. - Dirección de Comunicaciones e Imagen Corporativa